



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: OBRA	Nro. GADPRP-INF 2025-005
------------------------------	--------------------------

FECHA: Miércoles, 26 de Noviembre del 2025

ÁREA REQUERENTE: COMISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Nro. 00125 – 2025 Denominada: Otras Obras de Infraestructura con Nro. 7501990

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADECUACIÓN DEL DUCTO CAJÓN EN LA ACEQUIA DE LA CALLE S/N TRAS EL ESTADIO PARROQUIAL QUE EMPATA CON LA CALLE JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y VELASCO IBARRA

PROVEEDOR: MENDOZA NACEVILLA ELMER DANIEL RUC: 0503796104001 TELÉFONO: 0983494371 DIRECCIÓN: COTOPAXI LATACUNGA, ELOY ALFARO - BARRIO SAN VICENTE CORREO: mendozadaniel7991@gmail.com	PROFORMA Nro.: 003 FECHA: 21/11/2025 CONTACTO: 0983494371 VIGENCIA: 30 Días
---	--

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	532900011	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	15.60	4.10	63.96000
2	532900011	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA	M3	15.60	5.08	79.24800
3	532900011	HORMIGÓN S.f'c=180kg/cm2 EN REPLANTILLOS	M3	1.56	203.00	316.68000
4	532900011	ACERO DE REFUERZO f'y= 4200 kg/cm2	KG	707.74	2.70	1,910.89800
5	532900011	HORMIGÓN S.f'c=210kg/cm2 EN MUROS Y LOSETA INC ENCOFRADO	M3	12.96	255.00	3,304.80000
6	532900011	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO	M3	25.00	8.55	213.75000
SUBTOTAL 0%						\$0.00
SUBTOTAL IVA 15%						\$5.889.336
IVA 15%						\$883.40
TOTAL						\$ 6772.74

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	El administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Carlos PalloVocal del Gad Pilaló, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El GAD Parroquial Rural de Pilaló, pagará la orden de compra para la ADECUACIÓN DEL DUCTO CAJÓN EN LA ACEQUIA DE LA CALLE S/N TRAS EL ESTADIO PARROQUIAL QUE EMPATA CON LA CALLE JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y VELASCO IBARRA, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará, 100% contra entrega del total respecto del objeto de esta contratación; previa suscripción del acta entrega recepción definitiva, informe del administrador de la orden y presentación de la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción de la contratante es de 30 (treinta) días, contados a partir de la firma de la presente Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Dar cumplimiento cabal a los Términos de Referencia. • Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la orden de compra. • Entregar la información y documentación solicitada por el administrador de la orden de compra para dar solución a un problema que eventualmente pudiera suscitarse en la ejecución contractual. • Suscribir las Actas de Entrega Recepción de los servicios contratados. • El contratista estará obligado a garantizar que la prestación del servicio contratado se lo realice con personal técnico especializado y con experiencia, para cumplir con el objeto contractual.
MULTAS	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1*100), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA	En cumplimiento al artículo 213 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debido a la especialidad y naturaleza de contratación de seguros, no aplica garantía alguna.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar designado para la entrega de la obra, es en la calle JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y VELASCO IBARRA de la Parroquia Pilaló, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de la obra ejecutada, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Copia de la Cedula y papeleta de votación a color. - Título del personal técnico requerido. - Documentos que acrediten la experiencia requerida. - Documentos de los equipos mínimos - Copia de RUC. - Certificado Tributario Actualizado. (No adeudar al SRI) - Certificado Cumplimiento Obligaciones Patronales (No adeudar al IESS) - Copia del RUP. (Si Aplicase) - Cuenta bancaria. - Pólizas (Si Aplicase) - Acta entrega recepción. (Si aplicase) - Garantía Técnica. (Si Aplicase) - Carta de compromiso. (Si Aplicase) - Factura. (Si aplicase) - Correo electrónico y teléfono para la emisión de la retención. - Informe del administrador (Si Aplicase)
ACEPTACIÓN:	El Arq. Elmer Mendoza con RUC 0503796104001, certifica e informa que la obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pilaló la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pilaló podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
<i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</i> <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i>	

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

Remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedorseleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción,

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**JOHANA MARIBEL
GUARANDA ANTE**

Validar únicamente con FirmaEC

Srta. Johana Maribel Guaranda Ante
PRESIDENTA DEL GADPR-PILALÓ
C.C.: 0504013939



PROVEEDOR

Firmado electrónicamente por:
**ELMER DANIEL
MENDOZA NACEVILLA**

Validar únicamente con FirmaEC

Arq. Elmer Mendoza
PROVEEDOR ADJUDICADO
RUC: 0503796104001